

SECRETARÍA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informando que mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se oficie nuevamente al banco agrario de Colombia, para que de contestación al oficio mediante el cual se le informó sobre el decreto de las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros de la parte ejecutada. Sírvese proveer.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular, iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de ANGIE LORENA BOTERO GONZÁLEZ, con radicado 2020-00086.

Una vez revisado el cartulario advierte ésta célula judicial que el oficio mediante el cual se le informó sobre el decreto de las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros de la parte ejecutada, no aparece constancia de haber sido enviada a la entidad financiera, por lo que no es procedente acceder a lo petitionado. Sin embargo, se ordena que por parte de la secretaria del juzgado se envíe el referido oficio al banco agrario de Colombia al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, para que informen sobre la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.032
Fecha 12 de marzo de 2021

Secretaria: _____
Omaira Toro García